INFORME SECRETARIAL: Medellín, 02 de agosto de 2022. Señor Juez, le informo que la parte demandada se tiene por notificada personalmente el 02 de mayo de 2022, quien en el término concedido no contestó la demanda. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.
Secretaria.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 **2021 00336** 00

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a los memoriales que anteceden, se reconoce personería a la Dra. YESIKA NIÑO SALCEDO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.681.633 y portadora de la tarjeta profesional N° 232.880 del C. S. de la J., para representar el demandado en los términos del poder conferido.

Para llevar a efecto las audiencias consagradas en el artículo 372 y 373 del C. G. del P., se CITA a las partes trabadas en la Litis a la audiencia consagrada en el artículo 392 ib., para lo cual se señala el día NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.).

Se procede a decretar las pruebas solicitadas, así:

A.) PARTE DEMANDANTE: Solicitó las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Se incorporan las aportadas con la demanda.

B.) PARTE DEMANDADA: No contestó la demanda, por lo que no serán decretadas pruebas.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará las consecuencias del numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.:

> *"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*
> *Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*
> *(...)*
> *A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)."*

Toda vez que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft Teams, tanto las partes como los apoderados y los testigos, deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ